

**23000 REAL DECRETO 2077/1985, de 9 de octubre, sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores.**

Por Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, se traspasaron a la Comunidad de Madrid funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de protección de menores, así como los correspondientes medios personales, materiales y presupuestarios.

El Real Decreto 1959/1983, de 29 de junio, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad de Madrid.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, esta Comisión, tras considerar la conveniencia de complementar los medios adscritos a los servicios traspasados en materia de protección de menores, adoptó, en su reunión del día 12 de septiembre de 1985, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 9 de octubre de 1985,

**DISPONGO:**

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta de transferencias prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, de fecha 12 de septiembre de 1985, por el que se amplían los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero.

Art. 2.º En consecuencia, quedan traspasados a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que se detallan en la relación 3.2, serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda, a los conceptos habilitados en la sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Justicia los certificados de retención de crédito, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente.

Art. 5.º El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 9 de octubre de 1985.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia

JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

**ANEXO**

Doña Concepción Tobarra Sánchez y doña Guillermina Angulo González, Secretarías de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria segunda del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid,

**CERTIFICAN:**

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 12 de septiembre de 1985, se adoptó acuerdo sobre ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid en materia de protección de menores por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, en los términos que a continuación se reproducen:

A) Normas constitucionales, estatutarias y legales en que se ampara la ampliación de medios.

La Constitución, en su artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social, y en el artículo 149.1. 6.º y 8.º, se reserva el Estado la competencia exclusiva sobre la legislación penal, penitenciaria y civil.

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid establece, en su artículo 26.18, que corresponde a la Comunidad de Madrid la competencia exclusiva en materia de asistencia social.

Sobre la base de estas previsiones constitucionales y estatutarias se procede a efectuar una ampliación de los medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid por el Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero.

B) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se traspasan.

1. Se traspasan a la Comunidad de Madrid los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en el inventario detallado de la relación adjunta número 1. Estos traspasos se formalizarán de acuerdo con lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

2. En el plazo de un mes desde la publicación del Real Decreto que apruebe este acuerdo, se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

C) Medios personales que se amplían.

1. Se amplían los medios personales adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad de Madrid, en virtud del Real Decreto 1095/1984, de 29 de febrero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2.

2. Dicho personal pasará a depender de la Comunidad de Madrid, en los términos legalmente previstos por el Estatuto de Autonomía y demás normas en cada caso aplicables, y en las mismas circunstancias que se especifican en la relación adjunta número 2.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Justicia se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo, se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como los certificados de haberes referidos a cantidades de devengados durante 1984, procediéndose por la Administración del Estado a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

D) Puestos de trabajo vacantes que se traspasan.

Los puestos de trabajo vacantes que se traspasan son los que se detallan en la relación adjunta número 2, con indicación de su categoría y dotación presupuestaria correspondiente.

E) Valoración definitiva de las cargas financieras correspondientes a la ampliación de medios.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1984, corresponde a la ampliación de medios adscritos a los servicios traspasados a la Comunidad Autónoma se eleva, con carácter definitivo, a 131.010,5 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación 3.1.

2. La financiación, en pesetas de 1985, que corresponde al coste efectivo anual de la ampliación de medios se detalla en la relación 3.2.

3. Transitoriamente, hasta que el coste efectivo se compute para determinar el porcentaje de participación de la Comunidad Autónoma en los ingresos del Estado, dicho coste se financiará mediante la consolidación en la sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización los mecanismos generales previstos en cada Ley de Presupuestos del Estado.

Créditos  
en miles  
de pesetas  
de 1985

a) Costes brutos:	
Gastos de personal.....	139.526,1
Gastos de funcionamiento.....	-
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.....	-
<b>Total.....</b>	<b>139.526,1</b>
b) Recaudación anual por tasas y otros ingresos.....	-
<b>Financiación neta.....</b>	<b>139.526,1</b>

Las posibles diferencias que se produzcan durante el periodo transitorio, a que se refiere el párrafo anterior, respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación, que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

F) Fecha de efectividad de la ampliación de medios.

La ampliación de medios a los cuales se hace referencia en este acuerdo tendrá efectividad a partir del día 1 de enero de 1985.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 12 de septiembre de 1985.-Las Secretarías de la Comisión Mixta, Concepción Tobarra Sánchez y Guillermina Angulo González.

RELACION Nº 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

1. INmuebles

Nombre y uso	Localidad y Dirección	Situación Jurídica	Superficie en m <sup>2</sup>			Observaciones
			Cedido	Compart.	Total	
- Residencia "Santo Angel" (Casa de familia dependiente de la Residencia) (1)-Colegio "N.ª S.ª de la Almodena"	MADRID.-C/Ozal Alvarez de Castro, nº 37.	Arrendamiento	--		190	398.000
	MADRID.- C/Isla Malaita Terreno denominado "La Canaleja Barriada de Peñagrande (Fuencarral).	Propiedad	--	Obra Menores	2 Ha. 14 a y 20 ca.	
(1) <u>NOTA:</u> Segregada una parcela de 5.750 m <sup>2</sup> , de forma poligonal irregular cuyos límites son: 93 m. de fachada a C/ Isla Malaita, entrando por la derecha perpendicularmente en línea de 44 m., a la izquierda y perpendicularmente en línea de 30 m., a la derecha y perpendicularmente en línea de 57 m., a la izquierda y perpendicularmente en línea de 30 m., a la izquierda y perpendicularmente en línea de 69 m., a la derecha y perpendicularmente en línea de 49 m., a la izquierda en ángulo de 100° en línea de 19 m., sobre la calle Juan Sánchez en línea de 21 m., cerrando así la poligonal. Quedarían de propiedad del Consejo 5.750 m <sup>2</sup> , y de propiedad de la Comunidad de Madrid: 15.670 m <sup>2</sup> .						

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VARIANTE ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID

2.1.- RELACION GENERAL DE FUNCIONARIOS:

Localidad: MADRID

Apellidos y nombre	Cuerpo o escala a que pertenece	Nº Registro	Situación Administrativa	Retribuciones		TOTAL
				Básicas	Complementarias	
PELILLO MARTIN, Carmen GARCIA PARDILLA, Manuel	PERSONAL DE VIGILANCIA DIRECTOR DIVISION COLEG. STD. ANEL	TOMJUSAL 124P	Activo	325.108	127.020	452.128
<u>NOTA:</u> Las cantidades que se reflejan corresponden al 50% de la jornada de trabajo, ya que este funcionario salió en el Decreto de Transferencias con una jornada asimismo del 50% aunque tenía reconocida la jornada completa.						

Nota: Al carecer los servicios periféricos de la Obra de estructura orgánica, no se puede indicar el puesto de trabajo desempeñado por cada funcionario.

2.3. RELACION NOMINAL DE PERSONAL VARIO

Localidad:

Apellidos y Nombre	Cuerpo o Escala al que se asemeja	Puesto de Trabajo	Retribuciones		TOTAL
			Básicas	Complementarias	
BALLESTEROS SANCHEZ, GERMAN	INSPECTOR DEL IMPUESTO			1.091.846	
<u>NOTA (1)</u> EL INSPECTOR DEL IMPUESTO D. GERMAN BALLESTEROS SANCHEZ FUE TRANSFERIDO COMO PERSONAL VARIO EN EL REAL DECRETO INICIAL DE TRANSFERENCIAS EN MATERIA DE MENORES A LA COMUNIDAD DE MADRID PERO SALIO EN EL ANEXO LA CANTIDAD DE LA CATEGORÍA DE COMPLEMENTARIAS POR LA CANTIDAD DE SU INCENTIVO, AUNQUE SE HA HECHO DADO A CORRECCION DE ERRORES DEL DECRETO INICIAL SE HACE CONSTAR ESTA CANTIDAD PARA LA SEGURIDAD DE LA GESTION DE LA CUESTION DEL CREDITO, YA QUE LA CORRECCION DE ERRORES NO AUMENTA EL CREDITO DEL DECRETO INICIAL DE TRANSFERENCIAS Y SI ESTE DE ACTUALIZACION DE MEDIOS.					

2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID - PSICOLOGOS JUNTA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
GOMEZ GORDILLO, MARIA ISABEL (1)	PSICOLOGO	221.071	139.626	360.697
Las cuantías equivalen a la diferencia entre las categorías de Titulado Superior y Psicólogo.				

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad MADRID. COLEGIO "SAGRADO LORAZON"

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicos	Complementarias	
BENJECHE OLIVERA, M <sup>a</sup> AZUCENA(1)	EDUCADORA	364.607	186.998	551.605
GANCIA PRIETO, JIMM (1)	EDUCADOR	364.607	186.998	551.605
GUZMAN SANCHEZ, FRANCISCO JAVIER (1)	EDUCADOR	408.993	186.998	595.991
MORANO DIAZ, ANGEL (2)	EDUCADOR-DIRECTOR	408.993	83.101	492.094
RIVAS CURRAS, JOSE ALFONSO (1)	EDUCADOR	408.987	186.998	595.985
VILLOTA PERAZ, URBANO (1)	EDUCADOR	364.607	186.998	551.605
MARTIN BARROSO, JULIO	EDUCADOR	374.131	305.174	679.305
RIOS VALLEJO, LAUDELINO	EDUCADOR	434.153	305.174	739.327
JIMENEZ JIMENEZ, M <sup>a</sup> DEL CARMEN (3)	SERVICIOS GENERALES			
VACANTE (4)	PORTERO			
VACANTE (5)	CALEFACTOR			
GALVIS SIERRA, NESTOR L. (6)	EDUCADOR	119.630		119.630

(1) LAS CUANTIAS CORRESPONDEN A LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE CELABRANTES A SUJOS ADJUNTS  
 (2) LAS CUANTIAS CORRESPONDEN A LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE EDUCADOR Y EDUCADORA-DIRECTOR  
 (3) SUSTITUYE A LA TITULAR FRANCISCA GUERRERO ABIZA, BAJA DEFINITIVA. NO SE CUANTIFICA PUESTO QUE SALTO LA DOTACION EN EL DECRETO DE TRANSFERENCIAS.  
 (4) VACANTE PRODUCIDA POR LA JUBILACION DE FLORENTINO CESSE SOLER. NO SE CUANTIFICA PUESTO QUE SALTO LA DOTACION EN EL DECRETO DE TRANSFERENCIAS  
 (5) VACANTE PRODUCIDA POR BAJA VOLUNTARIA DE DANTEL VILLAN RUIFES. NO SE CUANTIFICA PUESTO QUE SALTO LA DOTACION EN EL DECRETO DE TRANSFERENCIAS.  
 (6) ESTAS CUANTIAS REFLEJAN EL RECONOCIMIENTO DE ANTIGUEDAD DEL CITADO TRABAJADOR DESDE EL 1 DE MAYO DE 1.973 AL 15 DE ENERO DE 1.981

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad SAN FERNANDO DE MENARES (MADRID) - NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicos	Complementarias	
VACANTE (1)	EDUCADOR-SUBDIRECTOR	1.413.244	167.624	1.580.868
CALVO DE LUCAS, PINKA	A. T. S.	945.215	444.724	1.389.939
ALVAREZ GARCILLAN, PALOMA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
CALVO PASQUAL, ANA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
CRUZ HERNANDEZ, ROSARIO DE LA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
BIAZ CAPPA, ANA	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
DIAS SANCHEZ, MARAFIS	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
FRUTOS RAMO, MARIA SOLEN	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
MARO DE LA CRUZ, FERNANDO	EDUCADOR	945.215	349.411	1.294.626
LUCAS POSTIGO, MARIA JOSE	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
MARTIN MARTIN, MARIA PILAR	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
MARTIN GOMEZ, MARIA ANGELES	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
RODRIGUEZ BOBILLO, ISABEL	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
VILLANOVA SANCHEZ, MARIA JOSE	EDUCADORA	945.215	349.411	1.294.626
POLVORINOS LOPES, MANUEL (2)	OFICIAL 1 <sup>a</sup>	50.761	57.847	108.608
LOPEZ RUBIO, JOSE (3)	JARDINERO			
ORTIZ PADILLA, ISABEL (4)	COCINERA	47.714	25.475	73.189
MARCO QUILES, FLORA	MAESTRO DE TALLER	404.661	214.721	619.382
PUCH RAMIREZ, ELENA (5)	EDUCADORA			

(1) Vacante producido por traslado  
 (2) Las cuantías equivalentes a la diferencia entre las categorías de Ordenanza y Oficial 1<sup>a</sup>  
 (3) Este contrato se formalizó por la excedencia voluntaria de Don Isidro Serrano Hernandez, no se cuantifica puesto que ya había salido dotado en el Decreto de transferencias.  
 (4) Las cuantías equivalentes a la diferencia entre las categorías de Ayudante de Cocina y Cocinera.  
 (5) Se encuentra en situación de excedencia voluntaria desde el 1-08-80.

2.4 RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad MADRID.- COLEGIO "SAGRADA FAMILIA" MASCULINO

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicos	Complementarias	
QUIROS ADAM, ANGELES	LIMPIADORA	600.968	103.071	704.039
OLMEDA RODRIGUEZ, JOSE IGNACIO (1)	OFICIAL ADMINISTRATIVO	49.561	57.843	107.404
LIEDANA CARAS, JORGE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	619.105	176.019	795.124
CUNIN SUAREZ, RAFAEL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.968	103.071	704.039
ESPINOSA DE LA GARZA, JOSEFINA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	600.968	103.071	704.039
MAYMONDO SANCHEZ, JOAQUIN	PROFESOR TITULAR B.U.P.	302.935	225.541	528.476
VACANTE (2)	PORTERO	606.564	125.957	732.521

(1) LAS CUANTIAS QUE SE REFLEJAN ES LA DIFERENCIA ENTRE LA CATEGORIA DE PORTERO Y OFICIAL ADMINISTRATIVO.  
 (2) ESTE VACANTE ES PRODUCIDA POR EL ASCENSO A OFICIAL ADMINISTRATIVO DE D. JOSE IGNACIO OLMEDA RODRIGUEZ.

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID. COLEGIO "SAGRADA FAMILIA" FEMENINO

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
ESTIBADO BLAZQUEZ, GLORIA	AYUDANTE DE COCINA	606.564	126.857	733.421

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID. RESIDENCIA NORTE

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
TAMAYO ALVOSTA, JUAN JOSE	DIRECTOR (EXCEDENCIA FORZOSA)	1.464.459	64.649	1.529.108
FUENTES BOLDAN, INES	CELADORA	602.459	126.857	729.316
GARCIA CRIADO, CARMEN	CELADORA	674.209	126.857	801.066
ORTIZ SIMON, M <sup>a</sup> DEL ROSARIO	JEFE DE ADMINISTRACION	776.372	234.516	1.010.888
HERNANDEZ FERNANDEZ, M <sup>a</sup> TERESA	EDUCADORA	934.151	305.174	1.239.325

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID - CLASIFICACION MASCULINA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
DOÑEZ CALVO, MARIA DEL CARMEN (1)	EDUCADORA			

(1) Se encuentra en excedencia voluntaria.

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID. CLASIFICACION FEMENINA

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
FUENTE ZOFIO, M <sup>a</sup> TERESA (1)	EDUCADORA	EXCEDENCIA VOLUNTARIA		
ROMERO SARDIYA, IMMACULADA(2)	PSICÓLOGO	22.271	137.655	159.926
MARTIN TAMAYO, M <sup>a</sup> LUZ	A.T.S.	904.461	244.724	1.149.185
SANCHEZ AGUIAR, CUADALUPE (3)	COCINERA	48.163	51.851	99.914

(1) SE ENCUENTRA EN EXCEDENCIA VOLUNTARIA DESDE EL 10-2-84  
 (2) LAS CUANTIAS EQUIVALEN A LA DIFERENCIA ENTRE LAS CATEGORIAS DE TITULADO SUPERIOR Y PSICÓLOGO  
 (3) LAS CUANTIAS EQUIVALEN A LA DIFERENCIA ENTRE LAS CATEGORIAS DE LIMPIADORA Y COCINERA

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID.-COLEGIO SANTO ANGEL

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
BLANCO SANCHEZ, ANGEL MIGUEL	EDUCADOR	986.987	305.174	1.292.161
LLORENTE BOLDAN, JUAN ANTONIO	PORTERO-CONSERJE	616.131	204.172	820.303

## 2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL

Localidad: MADRID - LUIS ARIGO

Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
MARIN CILLER, MARIA DEL MAR (1)	EDUCADORA	408.566	186.996	595.562
VACANTE (2)	COCINERA			

(1) Las cuantías equivalen a la diferencia entre la categoría de Celadora y Educadora  
 (2) La vacante se produce por jubilación de D<sup>a</sup>. Rosa María Vera Diego, anterior titular de la plaza. No se cuantifica, ya que el puesto está dotado en el Decreto de transferencias.



Apellidos y nombre	Categoría Profesional	Retribuciones		TOTAL
		Básicas	Complementarias	
VACANTE	OFICIAL ADMINISTRATIVO	619.105	178.019	797.124
VACANTE	AYUDANTE DE COCINA	608.566	125.857	734.423
VACANTE	PORTERO	608.566	125.857	734.423
VACANTE	PORTERO	608.566	125.857	734.423
VACANTE	SERENO	608.566	103.071	711.637
VACANTE	SERENO	608.566	103.071	711.637
VACANTE	SERENO	608.566	103.071	711.637
VACANTE	SERENO	608.566	103.071	711.637
VACANTE	SERENO	608.566	103.071	711.637
VACANTE	SERENO	608.566	103.071	711.637
VACANTE	TELEFONISTA	608.566	103.071	711.637
VACANTE	TELEFONISTA	608.566	103.071	711.637
VACANTE	SERVICIOS GENERALES	608.566	103.071	711.637

## RELACION 3 CREDITOS PRESUPUESTARIOS

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 (No incluida en el Real Decreto 1095/84).

## RESUMEN

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1 .....			131.010,5			131.010,5
CAPITULO 2 .....						
CAPITULO 6 .....						
TOTAL COSTES .....						131.010,5
TASA .....						
TOTAL RECURSOS .....						
CARGA ASUMIDA META .....						

3.1. VALORACION DEFINITIVA DEL COSTE EFECTIVO DE LA AMPLIACION DE MEDIOS DE PROTECCION DE MENORES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS TRASPASADOS A LA COMUNIDAD DE MADRID CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO "OBRA DE PROTECCION DE MENORES" DE 1984 (No incluida en el Real Decreto 1095/84). (en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
10.120/00.- Retribuciones Básicas de Funcionarios.			326,1			
120/01.- Complementos al puesto de Trabajo.....			127,0			
120/02.- Indemnización de Residencia .....						
121/00.- Retribuciones en especie, casa vivienda						
130/00.- Retribuciones Básicas Personal Laboral			98.693,7			
141/00.- Personal contratado regimen Derecho Ad						
ministrativo.						
141/01.- Personal vario .....			1.091,8			
150/00.- Productividad.....						
160/00.- Seguridad Social .....			30.773,9			
161/01.- Pensiones a Familiares .....						
161/09.- Complemento Familiar .....						
TOTAL CAPITULO PRIMERO.....			131.010,5			131.010,5
202/00.- Arrendamientos.Edificios y otras cons-						
trucciones .....						
212/00.- Reparación y conserv.Edificios y otras						
construcciones.....						
220/00.- Material oficina ordinario no inventa-						
rizable.....						
220/01.- Mobiliario y enseres.....						
220/03.- Libros y otras publicaciones .....						
220/04.- Material Informático .....						
221/00.- Energía Eléctrica.....						
221/01.- Agua .....						
221/02.- Gas .....						
221/03.- Combustibles .....						
221/04.- Vestuario.....						
221/05.- Productos alimenticios .....						

